

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE MAGANGUÉ (BOLIVAR)

Dirección: Calle 10D #15-03 Mel 1 Barrio Córdoba

Correo electrónico: j02prfmagangué@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel 3102384764

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADOS SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
MAGANGUÉ – BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA
06/05/2025.**

REF: TIPO DE PROCESO: PROCESO ADMINISTRATIVO DE
REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO: 134303184002-2025-00063-00.
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
NNA: K.Y.M.R.

CITA

A la señora **KELIA PATRICIA RODELO PEÑALOZA**, en calidad de progenitora, a la señora **GUIDIELA AMPARO MAZO POSADA** en calidad de abuela paterna y a la de familia extensa, red vincular y demás familiares por línea materna y paterna, o a quien se considere con derechos a intervenir, dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor de la **NNA KAREN YULISA MAZO RODELO** identificada con T.I N° 1.050.726.501 DE 14 AÑOS DE EDAD, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en este Juzgado ubicado en la dirección Calle 10D #15-03 Mel 1 Barrio Córdoba de Magangué - Bolívar, con el fin de notificarle el auto que asumió la competencia para conocer del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en favor de la NNA K.Y.M.R. de fecha 06 de mayo de 2025, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la referencia.

De no asistir se entenderá surtida la notificación. Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

**YINA MARGARITA POLO SIBAJA
SECRETARIA**

Fijado el: 9 de mayo de 2025
Desfijar el: 16 de mayo de 2025
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Firmado Por:

**Yina Margarita Polo Sibaja
Secretaria**

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Magangué - Bolívar

Fijado el: 7 de mayo de 2025
Desfijar el: 14 de mayo de 2025
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d2ce2a8677a05a9590f64b86832ac2f8c3341a8c1b46226db7c2ef135bf71a**
Documento generado en 07/05/2025 12:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>